

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RATIFICA EN EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LAS SEIS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA Y VASOS DE PAPEL RECICLABLE PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE, CARTAYA Y MIJAS ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. CONTR/2023/688796**

En relación al expediente de contratación **CONTR/2023/688796**, tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada ex artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Aprobado el expediente de contratación, con fecha 18 de septiembre de 2023 fue enviado el anuncio de la convocatoria de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 20 de septiembre de 2023 en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 18 de octubre de 2023, consta en SIREC- Portal de Licitación Electrónica la presentación de las siguientes:

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>Lote 1: Suministro de materias primas y productos alimenticios para la elaboración de menús en la Comunidad Terapéutica de Almonte.</b>      |                              |
| <b>LOTE 2: Suministro de materias primas y productos alimenticios para la elaboración de menús en la Comunidad Terapéutica de Cartaya.</b>      |                              |
| <b>LOTE 3: Suministro de materias primas y productos alimenticios para la elaboración de menús en la Comunidad Terapéutica de La Línea.</b>     |                              |
| <b>LOTE 4: Suministro de materias primas y productos alimenticios para la elaboración de menús en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios.</b> |                              |
| <b>LOTE 5: Suministro de materias primas y productos alimenticios para la elaboración de menús de la Comunidad Terapéutica de Mijas.</b>        |                              |
| <b>LOTE 6: Suministro de materias primas y productos alimenticios para la elaboración de menús de la Comunidad Terapéutica de Tarifa.</b>       |                              |
| <b>Datos de las empresas licitadoras</b>  | <b>Fecha de presentación</b> |
| PLATAFORMA FEMAR, S.L.  | 18/10/2023 14:04             |

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>LOTE 7: Suministro de agua mineral natural envasada, suministro, instalación, mantenimiento e higienización de fuentes dispensadoras y suministro de vasos de papel reciclable para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva) y Mijas (Málaga).</b> |                              |
| <b>Datos de las empresas licitadoras</b>  | <b>Fecha de presentación</b> |
| B92541572 - EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCÍA, S.L.   | 17/10/2023 19:33             |



|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| B06304984 - ACQUAJET SEMAE, S.L. | 18/10/2023 14:22 |
| B18075572 - ACACIO, S.L.         | 18/10/2023 14:30 |

**Segundo.-** En sesión celebrada por la mesa de contratación, el día 19 de octubre de 2023, se procedió a la apertura del sobre electrónico 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, tras cuyo exámen se detectan errores en la Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) que aporta la entidad El Botijo, Agua de Andalucía, S.L. para el lote 7, acordando la mesa requerirle su subsanación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, notificándose y haciéndose público el mismo día en el perfil de contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

**Tercero.-** El 24 de octubre de 2023 se reúne la mesa de contratación para proceder al examen de la subsanación.

Consultado SIREC- Portal de Licitación Electrónica, consta leído por la licitadora el requerimiento el 19 de octubre de 2023 a las 15.12 horas, si bien no figura la presentación de documentación alguna, acordando la mesa en su virtud la exclusión de la entidad El Botijo, Agua de Andalucía, S.L. del lote 7 del presente procedimiento de contratación al no haber subsanado los defectos u omisiones detectados en la documentación del Sobre electrónico nº 1, de conformidad con el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reenumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

**Segundo.-** El artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

*«1. Los órganos de contratación incluirán en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del apartado 4 del artículo 159.*

*2. En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.*

*Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.»*

**Tercero.-** Por su parte el apartado 10.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares, Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos, establece que «*Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la*

|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA |                                | 30/10/2023 12:30:27   | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN            | NjyGw48I79uwu0s4OLbHU01o0Bk98Z | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, **bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.** Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.»

Es reiterada la jurisprudencia de los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa y la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como "ley del contrato", y por tanto vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia Administración (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), y de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517); Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 14 de mayo de 2015 (Recurso nº 301/2014). En este sentido, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía afirmó en su Resolución 365/2020, de 29 de octubre que «conforme a la doctrina de este Tribunal (v.g.Resolución 150/2018, de 23 de mayo, 34/2019, de 14 de febrero y 134/2019, de 26 de abril, entre otras), la regla general es que los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de "pacta sunt servanda" y teniendo en cuenta que la recurrente no impugnó los pliegos en su día, necesariamente habrá de estar ahora al contenido de los mismos»

**Cuarto.-** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 22.1 d) las funciones de la mesa de contratación, atribuyéndole en el apartado b) la de determinar "los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

En el mismo sentido, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, contempla como funciones de las Mesas de contratación en su artículo 7, entre otras, "determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares" (apartado b).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

#### RESUELVO

**Primero.- RATIFICAR** el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, relativo a la exclusión de la oferta presentada por la empresa licitadora **El Botijo, Agua de Andalucía, S.L.**, para el lote 7 del procedimiento de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LAS SEIS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA**

|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA |                                | 30/10/2023 12:30:27   | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN            | NjyGw48I79uwu0s4OLbHU01o0Bk98Z | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA Y VASOS DE PAPEL RECICLABLE PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE, CARTAYA Y MIJAS ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EXPTE. CONTR/2023/688796**, al no haber subsanado los defectos u omisiones detectados en la documentación del Sobre electrónico nº 1, de conformidad con el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a la entidad **El Botijo, Agua de Andalucía, S.L**

**Tercero- PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Luis Prieto Rivera

|                         |                                |   |               |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA |                                | 30/10/2023 12:30:27   | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN            | NJyGw48I79uwu0s4OLbHU01o0Bk98Z | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |